



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.214/2014.-

Zapallar, 1 de septiembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conmemoración de las Fiestas Patrias para el año 2014, en las distintas localidades de la comuna de Zapallar
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.537 que dispone el Uso e Izamiento del Pabellón Patrio.
- 3.- Las atribuciones establecidas en el D.F.L. 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **PROCÉDASE** al Embanderamiento obligatorio de la comuna de Zapallar, en las edificaciones de carácter público, desde el 1 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2014, en conmemoración de las Fiestas Patrias en la Comuna.
En cuanto a las edificaciones de carácter privado, éste abanderamiento será voluntario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Directores de Establecimientos Educacionales de la comuna
- Oficina de Transparencia
- Localidades de la Comuna
- Todos los Departamentos Municipales
- Archivo: Secretaría Municipal

ADM/CTL/SEC/JUR